

LEY N Nº 3158

Artículo 1º - Fíjase como límite colindante el dispuesto por los Municipios de Valcheta y Pomona, establecido en el plano adjunto que se agrega y forma parte indisoluble de la presente Ley, coincidente con el acuerdo de colindancias, realizado el seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro en la localidad de Valcheta, con la presencia del Presidente de la Comisión Provincial de Límites Dr. José Airaldo y los representantes de los Concejos Deliberantes de los Municipios de Sierra Colorada, Lamarque, Pomona y Valcheta, del citado acuerdo se describe el límite de la siguiente forma: A partir del punto divisorio de las jurisdicciones de los Municipios de Valcheta, Lamarque y Pomona, vértice Noroeste de la parcela 13-5-330680 se arranca con rumbo al Sureste, por el costado Noreste de la citada parcela para llegar al vértice común de las parcelas 13-5-230750, 13-5-330680 y 13-5-480900, desde este punto y con rumbo al Noreste en una línea quebrada de dos (2) tramos se continúa por el costado Norte de la parcela 13-5-230750 para llegar al vértice Noreste de esta parcela común con la parcela 13-5-480900, desde este punto y con rumbo Sur se sigue por el costado Este de la parcela 13-5-230750 para llegar al vértice Sureste de esta última parcela, punto común con la parcela 13-5-350950, desde este vértice y con rumbo al Oeste-Suroeste se continúa en una línea quebrada de tres (3) tramos para llegar al vértice común de las parcelas 13-5-130870, 13-5-230750 y 13-5-350950, vértice Oeste de esta última parcela, desde este punto y con rumbo al Sureste se continúa en una línea quebrada de cinco (5) tramos por el costado Noreste de las parcelas 13-5-130870 y 13-5-080970 para llegar al vértice común de las parcelas 13-5-080970, 13-5-130870, 07-6-400050 y 07-6-310150, desde este vértice y con rumbo al Sureste se continúa por el costado Noreste de la parcela 13-5-080970 para llegar al vértice Oeste de la parcela 01-6-240170, desde este punto se continúa con rumbo al Noreste por el costado Noroeste de la parcela 07-6-240170 para llegar al vértice Norte de esta última parcela, punto común con las parcelas 07-6-310150, desde este vértice se continúa con rumbo al Sureste por el costado Noreste de la parcela 07-6-240170 para llegar al vértice Este de esta parcela, común con la parcela 07-6-160200, desde este punto y rumbo al Norte se continúa por una línea quebrada de cuatro tramos para llegar al vértice Norte de la parcela 07-6-320360, común con las parcelas 07-6-500265 y 01-6-540840, desde este punto se sigue con rumbo al Estesureste una línea quebrada de cinco (5) tramos por el costado Norte de las parcelas 07-6-320360 y 07-6-270500, para llegar al vértice Noreste de la parcela 07-6-270500, punto común con la parcela 07-6-440600, desde este vértice se continúa con rumbo al Noreste en una línea quebrada de dos (2) tramos para llegar al vértice de la parcela 07-6-440600 desde este punto y con rumbo al Sursureste se continúa en una línea quebrada de seis (6) tramos para llegar al vértice Sur de la parcela 07-6-300270, desde este punto se continúa con rumbo al Noreste en una línea quebrada de tres (3) tramos por el costado Sureste de la parcela 07-6-320720 para llegar al vértice Sureste de esta última parcela, común con la parcela 17-3-680200, desde este vértice con rumbo al Suroeste se continúa en una línea quebrada de tres (3) tramos para llegar al vértice Suroeste de la parcela 17-3-680200, desde este punto se continúa rumbo al Este por el costado Sur de esta última parcela para llegar al límite Oeste del municipio de San Antonio Oeste (Ley Provincial Nº 900), punto Este del acuerdo colindante Pomona-Valcheta, vértice Sur de la parcela 17-3-680200.

Artículo 2º - La Comisión Provincial de Límites (Ley Provincial Nº 2159 #) verificará y certificará "in situ" la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción de cada municipio, siendo éstos, los custodios permanentes e indelegables de las señales colocadas.

LIMITE COLINDANTE
POMONA - VALCHETA
LEY N° 3158

